

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la jueza, para resolver lo pertinente. *Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022.*

El Secretario,

JERONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **760013103013-2011-00226-00**
Demandante: **JANETH OCAMPO y OTROS**
Demandado: **FLOTA MAGDALENA S.A y OTROS**

Allegadas como fueron la constancia de notificación al demandado, en aras de resolver sobre la validez de las mismas, observa esta judicatura que el correo donde se indica se surtieron las notificaciones corresponde a la dirección electrónica para notificaciones (financiera@flotamagdalenacom.co) de **FLOTA MAGDALENA S.A.**, según el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo aportado en la demanda, de las cuales se constata fueron recibidas el día 3 de marzo de 2022, por lo tanto, este Despacho procederá a tener por notificado al demandado **FLOTA MAGDALENA S.A.**, desde el día 7 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Estando entonces notificado el demandado, desde el día 7 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en el art. 8º. Decreto 806 de 2020, se observa que no obra en el plenario contestación alguna por lo que se procederá a tener por no contestada la demanda. En firme esta decisión, entrará el asunto nuevamente a Despacho para resolver de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado a al demandado **FLOTA MAGDALENA S.A.**, desde el día 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **FLOTA MAGDALENA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
AK